

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 000012

Callao, 05 de febrero de 2011

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 05 de febrero de 2011, con el voto aprobatorio por UNANIMIDAD de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Memorando N° 158-2011-GRC/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 366-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N° 27867 ;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración, económica y financiera un pliego presupuestal; siendo competentes, entre otros para aprobar su organización interna y su presupuesto, conforme a lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional y el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, en su artículo 15° literal a) señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones de Gobierno Regional; y en su literal f) señala que el Consejo Regional fija la remuneración mensual del Presidente y Vicepresidente y la dieta de los Consejeros;

Que, el Memorandum N° 366-2011-GRC/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa que en la Genérica 2.1 Personal y Obligaciones Sociales del Presupuesto Institucional de Apertura 2011, se tiene previsto por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios el monto de S/. 2'589,852.00, dentro del cual se encuentra el sueldo del Presidente Regional, el Vicepresidente Regional, así como las dietas de los Señores Consejeros Regionales;

Que, mediante Memorando N° 158-2011 GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera procedente que el Consejo determine los ingresos del Presidente y Vicepresidente Regional en atención a los parámetros establecidos en la Ley N° 28212 y sus modificatorias, fijándose las Dietas de cada Consejero Regional sin superar en total el 30% de los ingresos fijados para el Presidente;

ACUERDA:


1. Fijar el monto remunerativo del Presidente Regional equivalente a S/. 14,300.00 (CATORCE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES).



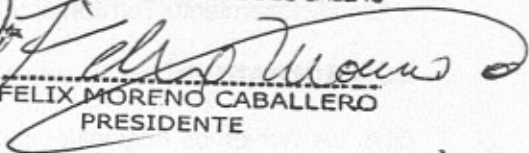
2. Fijar el monto remunerativo del Vicepresidente Regional equivalente a S/. 12,635.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES).
3. Establecer la dieta de los señores Consejeros Regionales en el treinta por ciento (30%) de la remuneración total del señor Presidente del Gobierno Regional del Callao.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIOFEMNES ARIANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE